

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 2 de febrero de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral N° 2020-00195, informando que se encuentra pendiente resolver la petición elevada por el apoderado del actor. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2020 00195 00

Villavicencio, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral incoado por Andrés Alfredo Vega Cortés contra Clínica Martha S. A. En Liquidación.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la parte ejecutante manifiesta que desiste de la medida cautelar decretada sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula 230-11538, en virtud de que ya fue objeto de embargo dentro del proceso 2020-00173-00 adelantado en este mismo Despacho, petición que habrá de aceptarse en virtud de lo previsto en el artículo 316 del Código General del Proceso.

Igualmente, solicita el apoderado de la parte ejecutante el decreto del embargo de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse dentro del proceso ejecutivo laboral 2020-00173-00 promovido en este Despacho por **JHON JAIVER TOLOZA TOVAR** contra **CLINICA MARTHA S. A. EN LIQUIDACION**, la cual habrá de ser denegada como quiera que no reúne los requisitos del artículo 101 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, esto es, que no se hizo bajo la gravedad del juramento sobre la denuncia de bienes.

Finalmente, se requerirá a la parte actora para que proceda a efectuar la diligencia de notificación del mandamiento de pago a la ejecutada **CLINICA MARTHA S. A. EN LIQUIDACION**, conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la medida cautelar decretada sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula 230-11538, por lo expuesto.

SEGUNDO: DENEGAR el decreto de la nueva medida cautelar incoada por el apoderado del ejecutante respecto del remanente del producto y/o de los bienes

que llegaren a desembargarse dentro del proceso 2020-00173-00, acorde a lo considerado.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que efectúe el diligenciamiento de la notificación de la ejecutada **CLINICA MARTHA S. A. EN LIQUIDACION**, conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°028 de fecha 27 de febrero de 2023

Secretario_____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3f8065356a653fcbe0ab3189a9ef4a7af1f29f70b7e20fc52e7460623627ce59

Documento generado en 24/02/2023 03:17:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>